

## Editorial

### Sobre el derecho y la moral

Es mucha el agua que ha surcado bajo el puente desde que el positivismo jurídico hizo intentos por separar el derecho de la moral, cuestión que durante todo el siglo XX fue el centro de las relaciones Estado-Nación-Ciudadano; es precisamente la forma en cómo a partir de esta cosmovisión secesionista del mundo de vida humano, que se intentó darle objetividad a una de las ciencias más subjetivas en la taxonomía científica, todas ellas como obra de la reflexión sobre la sociedad. Sin embargo, el devenir de los acontecimientos nos hace pensar que la objetividad de la ciencia parece estar desarticulada de la reflexión moral, al menos desde la mirada atenta del observador que hace intentos por explicar el mundo humano y las “circunstancias” históricas que siempre le acompañan. El vaivén entre objetividad y subjetividad parece que ha permitido entramar la idea de organizar la vida humana, de lo cual se deduce que ésta tenga necesariamente un vínculo con ciertos programas que permiten establecer ese orden, si es que se quiere proyectar la vida a futuro.

Por esa razón, y otras que sirven de argumento a la ciencia jurídica, el cuento de la moral y el derecho es un cuento de nunca acabar, aunque en puridad no sea precisamente un cuento de hadas; porque si bien el derecho intenta, en su concepción original, poner cierto orden en la conducta individual y social del ser humano, en los países de tradición occidental cobra mayor fuerza, por mor de la historia que le antecede a la relación entre ambos conceptos, traducibles definitivamente en acciones sociales muchas veces no tan ordenadoras del mundo. El mundo de vida es un mundo solo objetivo en el sentido de logros alcanzados, pero también objetivo en contrasentidos antepuestos a esos logros: la lucha por el poder es parte de esos logros pero también de los contrasentidos. Y es por este camino que estaría objetivamente planteado el sentido de la relación entre conducta normada bajo pena de sanciones, mismas que constriñen la libertad de forma aceptable socialmente, por un lado, aunque a veces no sean tan aceptadas, y por el otro, de conducta normada so pena de re-

proches solo sociales, sin que por ello se siga el temor a la restricción de la “libertad objetiva”.

Sin embargo, la historia breve que va de un siglo a otro, muestra que la relación entre moral y derecho no parece estar hoy día tan distanciada como lo estuvo durante todo el siglo XX, tiempo en el cual tal separación, o los intentos de ella, produjo los más grandes desmanes que haya podido vivir la civilización moderna, en especial por tratarse justamente de una separación que cobijó los más oprobiosos intentos (logrados algunos de ellos por cierto tiempo) de mantenerse en el poder a perpetuidad (aunque la historia demuestra con creces que ese malquerido poder nunca dura siempre, con el perdón del giro lingüístico). La *costumbre buena* de la que se trata es la de producir un orden jurídico que exalte los valores de convivencia, que son justamente los que parecieran estar de baja, cada vez que se presentan crisis de proporciones generalizadas.

Esta reflexión viene a cuento en estas líneas, porque en Latinoamérica se viene experimentando una sensación de cambios vertiginosos, cada vez más delineados por los reproches sociales a las instancias del poder, y que pugnan por una mayor convivencia. Cuando el poder es ejercido de forma omnímoda, soslayando la necesaria opinión contraria por más que se ostente una mayoría política capaz de producir un orden jurídico a su imagen y semejanza, se camina por senderos de dislocación de la articulación necesaria entre moral y derecho, especialmente en países democráticos, cuyas constituciones políticas han sido forjadas al amparo del Principio Democrático.

De lo que se trata, en consecuencia, es de darle mayor cobertura a los valores que permitan consustanciar ese principio democrático con la satisfacción de las necesidades más urgentes, pero sin suprimir los principios de convivencia política, más allá de todo proyecto económico, y sin que este suprima tampoco el orden social programado en la Constitución; no otra cosa persigue una Constitución política: programar el orden social satisfaciendo los intereses de toda la sociedad participante, consabiendo de las tensiones que se producen por la articulación de intereses contrapuestos por mor de la constitución filogenética, contrapuesta solo por lo que se ha denominado desde la filosofía española de los últimos tiempos, el Gen democrático. De allí entonces derecho y moral.

**Dr. José Vicente Villalobos Antúnez**  
Editor Jefe